**ANEXO 2**

## INFORMACIóN DEL PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE LAS MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO[[1]](#footnote-1)

* Dar la instrucción a la EDS para el envío de las muestras al laboratorio, el cual deberá cumplir con los requerimientos estipulados en el presente instructivo y que se encuentran señalados en el *anexo técnico* del acta de visita.
* La EDS deberá conservar dichas muestras hasta que éstas sean entregadas al laboratorio.
* Procedimiento de envío de muestras:
	1. Embalar las muestras de manera que garantice su preservación hasta su llegada al laboratorio.
	2. Comunicarse con el laboratorio que realizará los ensayos para acordar el envío de las muestras y demás términos contractuales, conforme a las obligaciones y responsabilidades de las partes señaladas en el anexo 3 del presente instructivo.
	3. Tomar registro fotográfico del embalaje de las muestras.
	4. Enviar las muestras.
* Según lo acordado previamente entre las partes, y lo estipulado en las obligaciones y responsabilidades señaladas en el anexo 3 del presente instructivo, los laboratorios tendrán el compromiso de recibir las muestras entregadas por las EDS.
* Los laboratorios deberán realizar los ensayos fisicoquímicos a las muestras de la gasolina y combustible diésel para verificar los requisitos relativos al contenido de agua, conforme a lo estipulado en las normas ASTM D6304-16, ASTM E1064-16, ASTM D2709-16 y EN ISO 12937-00[[2]](#footnote-2), que describen los métodos de ensayo para determinar el volumen de agua en combustibles.
* Previa autorización de los investigados, los laboratorios deberán emitir y remitir copia de los resultados directamente a la SIC y a las EDS verificadas, según los lineamientos del acta de visita y el anexo técnico de la misma.
* Los laboratorios deberán realizar la respectiva disposición de las muestras y devolver los frascos vacíos a la SIC.
1. El proceso para la práctica de los ensayos de laboratorio aquí establecido se ordena según lo estipulado en el Decreto 1595 de 2015, SECCIÓN 17. [↑](#footnote-ref-1)
2. Estipuladas en la Resolución 40103 de 2021, de MinMinas y MinAmbiente. [↑](#footnote-ref-2)